ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar: **"COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS PROCESOS FORMATIVOS EN EL DEPORTE ADAPTADO Y PARALIMPICO".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaría del Deporte Municipal, implementa para la ciudad el plan de Acción de las Actividades deportivas, Físicas y recreativas el cual condensa una serie de programas y proyectos que propenden por el desarrollo, masificación y optimización de las actividades encaminadas a brindar alternativas para el buen y adecuado uso constructivo del Tiempo Libre, la solución de problemas existentes y el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales, para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

El artículo 52 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 1° del A.L. Nro. 02 de 2000, preceptúa:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
>
> *El deporte y la recreación forman parte de la educación constituyen gasto público social.*
>
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre".*
>
> *El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Igualmente, la Ley 181 de 1995," Por el cual se dictan disposiciones para el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el sistema nacional del deporte", en su artículo 1°, 3° y 6° establecen:

> *"Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar de la niñez, la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y formación de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".*

La citada ley en el artículo 3 ibídem, señala:

> *Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:*
>
> *"Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados".*

La citada ley en el artículo 6 ibídem, señala:

> *"Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo de Coldeportes impulsarán y desarrollarán la recreación, las organiza ciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular".*

El Municipio de Manizales apoya el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política; postulado que está acorde con el artículo 13 ídem, al señalar: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias d e debilidad manifiesta"; y así mismo, de acuerdo a las competencias asignadas en los artículos 12 de la ley 10 de 1990, artículo 3, numeral 5, de la ley 136 de 1994; 44 de la ley 715 de 2001, correspondiéndole a los municipios en su jurisdicción apoyar el desarrollo de los programas de salud.

Finalmente el artículo 1° de la ley 582 de 2.000, entiéndase por deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, el desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir por medio del deporte a la normalización integral de toda persona que sufra una limitación física, sensorial y/o mental, ejecutado por entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos.

De acuerdo con la Ley 181 de 1995 (Ley Marco del Deporte), Artículo 1° Numeral 4° se deben fomentar y ejecutar programas especiales en el área de la educación física, deporte y recreación para personas en condición de discapacidad física, psíquica, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando facilidades y oportunidades para tal fin.

Cabe citar textualmente el Artículo 24 – Ley 181 de 1995: "Los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte fomentarán la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en sus programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación física orientándolas a su rehabilitación e integración social, para lo cual trabajarán conjuntamente con las organizaciones respectivas. Además, promoverán la regionalización y especialización deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades."

De lo anterior, se infiere que el Estado tiene la responsabilidad de impulsar el deporte para personas con limitaciones físicas y que, de forma mancomunada, puede desarrollar con sus organizaciones para propender por el ejercicio de la participación deportiva, ya sea ésta recreativa, aficionada y/o de alto rendimiento.

En el mismo sentido la Ley 1618 de 2013 y demás normas le impone una serie de obligaciones y deberes para que el Estado, en todos sus niveles estructurales, diseñe, formule, presupueste y ejecute acciones que promuevan la rehabilitación y desarrollo de habilidades sociales e incorporarlos a los diferentes servicios sociales, a lo cual el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre no es ajeno, por tanto, corresponde a la Secretaría del Deporte, en consecuencia, adelantar las acciones necesarias para cumplir con las responsabilidades y llevar soluciones a los distintos sectores de la población en materia recreativa y deportiva.

Así mismo, articulados a la legislación nacional, la Administración Municipal tiene como objeto diseñar promover consolidar y ejecutar las políticas del Gobierno central, Departamental y Municipal, en materia deportiva y coordinar acciones con las diferentes entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras afines, que promuevan la ejecución de estas actividades; la Administración Municipal, en vista de esto se vienen realizando actividades para deportistas en condición de discapacidad y/o movilidad reducida, y dada la necesidad de mejorar las condiciones de práctica de sus deportistas en especial la de estas poblaciones vulnerables, y ampliar la cantidad de personas que practican dichas disciplinas en el marco del deporte adaptado o paralímpico, se hace necesario adquirir elementos especializados para la práctica de varios deportes o modalidades deportivas entre las que se enuncian: Ajedrez para limitados visuales, futbol para deportistas con parálisis cerebral, futbol sala discapacidad auditiva, Para tenis de mesa para deportistas sordos, deportistas de Para natación, deporte Boccia y Paracycling. En este aspecto se necesitan elementos e indumentaria que cumplan con las especificaciones técnicas para potenciar las habilidades de los deportistas de manera que se ejecuten los diferentes movimientos y acciones que en los momentos de entrenamiento y de competencia son necesarios para dicha práctica deportiva, estableciendo mayores alternativas sociales para la práctica del deporte adaptado o paralímpico en el territorio y con proyección a la representación en los eventos municipales departamentales y nacionales, fortaleciendo los procesos deportivos para esta etapa beneficiando (07) clubes deportivos y más de 150 deportistas con discapacidad en cumplimiento de la política pública de discapacidad del municipio como lo es el decreto 0611 de 2021, en lo concerniente al componente No, 4 Desarrollo de la capacidad, en su línea de acción No 6, (actividad y educación física, recreación y deporte para PCD; articulado a él plan de desarrollo en el municipio de Manizales, Ciudad amable) todas este accionar programáticos deben ser articulados al desarrollo de las diferentes actividades y para el logro de las metas, la Administración Municipal requiere mejorar las condiciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de la población con discapacidad del Municipio de Manizales bajo las premisas de inclusión, por tal motivo cuenta con el programa de atención a personas en situación de discapacidad en el ámbito deportivo. Para el logro de estos objetivos se hace necesario adquirir implementos y/o elementos especializados que generen bienestar a la población en situación de discapacidad, y sus diferentes tipos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Así las cosas, de conformidad con la necesidad de los manizaleños, se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, por parte de la Secretaría del Deporte, la cual requiere comprar implementación e indumentaria para la práctica deportiva, para deportistas en situación de discapacidad, que nos representan a nivel local y nacional, dichos implementos deportivos sirven para la promoción de la práctica deportiva además de la prevención y atención a la población vulnerable. Estos materiales quedarán a disposición de la Secretaría del Deporte del Municipio de Manizales, Caldas, y se les asignarán por medio del área encargada a los deportistas que practiquen estos deportes y que requieran de las mismos.

.

Conforme al Acuerdo número 1162 del 30 de mayo de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el siguiente proyecto:

No. PROYECTO	**2024170010009**
DENOMINACIÓN	**FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL, LABORAL Y OCUPACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES.**
LINEA ESTRATÉGICA	**DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**
PROGRAMA	**INCLUSION E INTEGRACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA**
ACTIVIDAD	**REALIZACION DE UN PROGRAMA DE VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES A PROGRAMAS DE INCLUSIÓN SOCIAL**

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CODIGO - UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
49221500	Accesorios para deporte	SECRETARIA GENERAL
49181500	Equipos y juegos de mesa	
25161507	Prendas de deporte	
42192210	Equipos y accesorios de natación	
49141600	Sillas de ruedas	
53102900	Bicicletas	

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: "COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS PROCESOS FORMATIVOS EN EL DEPORTE ADAPTADO Y PARALIMPICO":

CLASE DE CONTRATO: Compraventa.
LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS		
ELEMENTOS DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
Tableros	1	Tablero profesional para ajedrez elaborado en material enrollable o rígido de alta resistencia, con dimensiones reglamentarias FIDE de 50 x 50 cm

profesionales AJEDREZ (LIMITADO VISUAL)		aproximadamente, casillas de 5 a 5.5 cm, acabado antirreflejo y numeración lateral opcional. Incluye juego completo de piezas Staunton profesional en plástico de alto impacto o resina, con rey de altura aproximada de 95 mm, base afelpada antideslizante y estuche de almacenamiento. **CÓDIGO – UNSPSC –** 49221500 - Accesorios para deporte **CÓDIGO – UNSPSC** - 49181500 - equipos y juegos de mesa (tableros de ajedrez profesional)
Uniformes para competencia FUTBOL DISCAPACIDAD PARÁLISIS CEREBRAL	1	Uniforme deportivo compuesto por camiseta, pantaloneta y medias, elaborado en tela 100% poliéster de alto rendimiento, transpirable, con tecnología de absorción y evaporación de sudor, gramaje entre 120 y 160 g/m², costuras reforzadas, estampado sublimado de alta duración, cuello anatómico y diseño ergonómico para competencia. Incluye numeración reglamentaria y escudo institucional. **CÓDIGO – UNSPSC** 53102900 – prendas de deporte
Balones FUTBOL DISCAPACIDAD PARÁLISIS CEREBRAL	1	Balón profesional para fútbol No. 5, elaborado en cuero sintético PU de alta resistencia, cosido a mano o termosellado, cámara de butilo, alta retención de aire, resistencia a la abrasión, circunferencia entre 68 y 70 cm y peso entre 410 y 450 gramos, apto para entrenamiento y competencia. **CÓDIGO – UNSPSC –** 49221500 - Accesorios para deporte
Uniformes FUTBOL SALA DISCAPACIDAD PARÁLISIS CEREBRAL	1	Uniforme deportivo compuesto por camiseta, pantaloneta y medias, elaborado en tela 100% poliéster de alto rendimiento, transpirable, con tecnología de absorción y evaporación de sudor, gramaje entre 120 y 160 g/m², costuras reforzadas, estampado sublimado de alta duración, cuello anatómico y diseño ergonómico para competencia. Incluye numeración reglamentaria y escudo institucional. **CÓDIGO – UNSPSC** 53102900 – prendas de deporte
Balones FUTBOL SALA DISCAPACIDAD PARÁLISIS CEREBRAL	1	Balón profesional de fútbol sala No. 4 con rebote controlado, cubierta en PU de alta resistencia, cosido a mano o termosellado, cámara de butilo, peso entre 400 y 440 gramos y circunferencia entre 62 y 64 cm, apto para superficies indoor.
Uniformes FUTBOL SALA DISCAPACIDAD AUDITIVA	1	Uniforme deportivo compuesto por camiseta, pantaloneta y medias, elaborado en tela 100% poliéster de alto rendimiento, transpirable, con tecnología de absorción y evaporación de sudor, gramaje entre 120 y 160 g/m², costuras reforzadas, estampado sublimado de alta duración, cuello anatómico y diseño ergonómico para competencia. Incluye numeración reglamentaria y escudo institucional. **CÓDIGO – UNSPSC** 53102900 – prendas de deporte
Balones FUTBOL SALA DISCAPACIDAD AUDITIVA	1	Balón profesional de fútbol sala No. 4 con rebote controlado, cubierta en PU de alta resistencia, cosido a mano o termosellado, cámara de butilo, peso entre 400 y 440 gramos y circunferencia entre 62 y 64 cm, apto para superficies indoor. **CÓDIGO – UNSPSC –** 49221500 - Accesorios para deporte

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Cauchos para raquetas profesionales TENIS DE MESA SORDOS	1	Caucho profesional para raqueta de tenis de mesa aprobado por ITTF, superficie lisa con esponja de alta elasticidad, espesor entre 1.8 y 2.2 mm, tecnología de alto control y velocidad, adherencia profesional y compatibilidad con raquetas de competición. **CÓDIGO – UNSPSC –** 49221500 - Accesorios para deporte
Gorros de natación PARA NATACIÓN	1	Gorro profesional en silicona hipoalergénica de alta elasticidad, resistente al cloro, ajuste ergonómico, diseño hidrodinámico, reutilizable y apto para entrenamiento y competencia. **CÓDIGO – UNSPSC – 49141600 – equipos y accesorios para natación**
Gafas de natación PARA NATACIÓN	1	Gafas profesionales para natación con lentes en policarbonato antiempañante y protección UV, puente nasal ajustable, correa de silicona graduable y sellado ergonómico antifiltración. **CÓDIGO – UNSPSC – 49141600 – equipos y accesorios para natación**
Canebo (Toallas natación) PARA NATACIÓN	1	Toalla deportiva en microfibra ultra absorbente, secado rápido, textura suave, liviana y compacta, dimensiones aproximadas de 70 x 140 cm, resistente al uso continuo y apta para actividades acuáticas. **CÓDIGO – UNSPSC – 49141600 – equipos y accesorios para natación**
Tablas de iniciación PARA NATACIÓN	1	Tabla de natación fabricada en espuma EVA de alta flotabilidad, diseño ergonómico, bordes redondeados, resistencia al agua clorada y dimensiones aptas para procesos de enseñanza y entrenamiento. **CÓDIGO – UNSPSC – 49141600 – equipos y accesorios para natación**
Silla de ruedas BOCCIA	1	Silla de ruedas deportiva para Boccia elaborada en estructura metálica liviana de alta resistencia, ruedas macizas o neumáticas, apoyabrazos abatibles, frenos de seguridad, espaldar ergonómico y capacidad mínima de carga de 100 kg. **CÓDIGO – UNSPSC –** 42192210 – equipos accesorios y suministros
Bicicletas para personas en condición de discapacidad enseñanza ciclismo Pista PARA CYCLING	1	Bicicleta Pista: Marco 700 en aluminio + tenedor de carbono y/o aluminio de alta gama, relación de 51 T, cadenilla HL 710 KMC, manzanas de pista, Llantas 700*23c y rines para pista 32 H. **CÓDIGO – UNSPSC -** 25161507 Bicicletas

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a:

OBLIGACIONES ESPECIALES.

- El costo de los bienes incluye los gastos de transporte hasta el sitio requerido por el Municipio.
- Los bienes objeto de adquisición deben tener una garantía de mínimo un (01) año de fábrica.
- Los proponentes deben ofertar todos los ítems requeridos y en consecuencia no podrán presentar propuestas parciales.

- Las cantidades serán solicitadas de acuerdo a los requerimientos de la Secretaria, conforme a las necesidades del servicio y los precios ofertados por el proponente adjudicatario, sin que se supere el valor del contrato suscrito.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los bienes adquiriditos por el municipio de Manizales, a través de la Secretaría del Deporte con todas las especificaciones técnicas requeridas.
2. Entregar en los tiempos establecidos en el plazo contractual, la implementación que la secretaría del Deporte haya solicitado.
3. Garantizar que todos los implementos a suministrar a la Secretaría del deporte cumplan con la calidad y las especificaciones técnicas exigidas.
4. El costo de los bienes incluye los gastos de transporte al lugar seleccionado por la secretaría del Deporte, así como cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
5. Remplazar los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, máximo dentro de los 2 días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.
6. Los elementos entregados deben ser nuevos, en ningún caso repotenciados o remanufacturados y libres de defectos e imperfecciones.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Dar aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 DE 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se ñala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a $113.808.825 para la vigencia 2026.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($88.562.040) IVA INCLUÍDO,** luego de efectuar un sondeo de precios a través de cotizaciones, teniendo en cuenta la cantidad, precio y características. A fin de obtener un promedio se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas las cuales se anexan, establecimientos que satisfacen las necesidades técnicas requeridas por parte de la Administración. De cada uno de los elementos de la lista que se propone se envió las referencias de las especificaciones técnicas, las cuales se anexan a este proceso.

DEPORTE ADAPTADO	DESCRIPCIÓN	Características	Cantidad	Cotización N° 1	Cotización No 2	Valor U Promedio
AJEDREZ (LIMITADO VISUAL)	Tableros profesionales	Tablero profesional para ajedrez elaborado en material enrollable o rígido de alta resistencia, con dimensiones reglamentarias FIDE de 50 x 50 cm aproximadamente, casillas de 5 a 5.5 cm, acabado antirreflejo y numeración lateral opcional. Incluye juego completo de piezas Staunton profesional en plástico de alto impacto o resina, con rey de altura aproximada de 95 mm, base afelpada antideslizante y estuche de almacenamiento.	1	249.900,00	241.500,00	245.700,00

FUTBOL DISCAPACIDAD PARÁLISIS CEREBRAL	Uniformes para competencia	Uniforme deportivo compuesto por camiseta, pantaloneta y medias, elaborado en tela 100% poliéster de alto rendimiento, transpirable, con tecnología de absorción y evaporación de sudor, gramaje entre 120 y 160 g/m², costuras reforzadas, estampado sublimado de alta duración, cuello anatómico y diseño ergonómico para competencia. Incluye numeración reglamentaria y escudo institucional.	1	110.670,00	99.999,00	105.334,50
	Balones	Balón profesional para fútbol No. 5, elaborado en cuero sintético PU de alta resistencia, cosido a mano o termosellado, cámara de butilo, alta retención de aire, resistencia a la abrasión, circunferencia entre 68 y 70 cm y peso entre 410 y 450 gramos, apto para entrenamiento y competencia.	1	239.900,00	256.688,00	248.294,00
FUTBOL SALA DISCAPACIDAD PARÁLISIS CEREBRAL	Uniformes	Uniforme deportivo compuesto por camiseta, pantaloneta y medias, elaborado en tela 100% poliéster de alto rendimiento, transpirable, con tecnología de absorción y evaporación de sudor, gramaje entre 120 y 160 g/m², costuras reforzadas, estampado sublimado de alta duración, cuello anatómico y diseño ergonómico para competencia. Incluye numeración reglamentaria y escudo institucional.	1	93.000,00	99.999,00	96.499,50
	Balones	Balón profesional de fútbol sala No. 4 con rebote controlado, cubierta en PU de alta resistencia, cosido a mano o termosellado, cámara de butilo, peso entre 400 y 440 gramos y circunferencia entre 62 y 64 cm, apto para superficies indoor.	1	249.900,00	216.256,00	233.078,00
FUTBOL SALA DISCAPACIDAD AUDITIVA	Uniformes	Uniforme deportivo compuesto por camiseta, pantaloneta y medias, elaborado en tela 100% poliéster de alto rendimiento, transpirable, con tecnología de absorción y evaporación de sudor, gramaje entre 120 y 160 g/m², costuras reforzadas, estampado sublimado de alta duración, cuello anatómico y diseño ergonómico para competencia. Incluye numeración reglamentaria y escudo institucional.	1	110.670,00	99.999,00	105.334,50
	Balones	Balón profesional de fútbol sala No. 4 con rebote controlado, cubierta en PU de alta resistencia, cosido a mano o termosellado, cámara de butilo, peso entre 400 y 440 gramos y circunferencia entre 62 y 64 cm, apto para superficies indoor.	1	249.900,00	216.256,00	233.078,00
TENIS DE MESA SORDOS	Cauchos para raquetas profesionales	Caucho profesional para raqueta de tenis de mesa aprobado por ITTF, superficie lisa con esponja de alta elasticidad, espesor entre 1.8 y 2.2 mm, tecnología de alto control y velocidad, adherencia profesional y compatibilidad con raquetas de competición.	1	420.000,00	303.000,00	361.500,00
PARA NATACIÓN	Gorros de natación	Gorro profesional en silicona hipoalergénica de alta elasticidad, resistente al cloro, ajuste ergonómico, diseño hidrodinámico, reutilizable y apto para entrenamiento y competencia.	1	84.500,00	99.900,00	92.200,00

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	Gafas de natación	Gafas profesionales para natación con lentes en policarbonato antiempañante y protección UV, puente nasal ajustable, correa de silicona graduable y sellado ergonómico antifiltración.	1	130.500,00	149.900,00	140.200,00
	Canebo (Toallas natación)	Toalla deportiva en microfibra ultra absorbente, secado rápido, textura suave, liviana y compacta, dimensiones aproximadas de 70 x 140 cm, resistente al uso continuo y apta para actividades acuáticas.	1	128.000,00	89.900,00	108.950,00
	Tablas de iniciación	Tabla de natación fabricada en espuma EVA de alta flotabilidad, diseño ergonómico, bordes redondeados, resistencia al agua clorada y dimensiones aptas para procesos de enseñanza y entrenamiento.	1	129.500,00	179.900,00	154.700,00
BOCCIA	Silla de ruedas	Silla de ruedas deportiva para Boccia elaborada en estructura metálica liviana de alta resistencia, ruedas macizas o neumáticas, apoyabrazos abatibles, frenos de seguridad, espaldar ergonómico y capacidad mínima de carga de 100 kg.	1	5.100.000,00	5.200.990,00	5.150.495,00
PARA CYCLING	Bicicletas de enseñanza ciclismo Pista	Bicicleta Pista: Marco 700 en aluminio + tenedor de carbono y7o aluminio de alta gama, con componentes RITCHEY, relación de 51 T GW AVANTI, cadenilla HL 710 KMC, manzanas de pista GW AVANTI, Llantas 700*23c VIPER PLEGABLE CHAOYANG y rines GW para pista AVANTI 32 H.	1	4.275.600,00	7.900.000,00	6.087.800,00
TOTAL			**14**	**11.572.040,00**	**15.154.287,00**	**13.363,163,50**

Cabe agregar que para la determinación del valor se establecieron cotizaciones a las empresas que realizan este tipo de productos se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, gastos de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL PRESUPUESTO OFICIAL, A QUIEN HAYA PRESENTADO LA PROPUESTA MÁS BAJA, Y LA ADMINISTRACIÓN AJUSTARÁ LAS CANTIDADES DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES REQUERIDAS Y CON LOS VALORES UNITARIOS COTIZADOS POR EL ADJUDICATARIO.

Las cotizaciones se deberán publicar en el SECOP II con el fin de que los oferentes presenten el valor de sus propuestas con fundamento en los precios del mercado y estas pueden ser tenidas en cuenta para determinar si una oferta cuenta con precios artificialmente bajos y solicitar las aclaraciones respectivas, sin sobrepasar el valor promedio.

Lo anterior de conformidad con el análisis del sector y todos los componentes que hacen parte de su estructura.

4.1 ANÁLISIS DE CONTRATATOS CON OBJETO IGUAL O SIMILAR EN EL SECOP

De igual manera la Administración Municipal, con el fin de adelantar el proceso contractual, analizo procesos contractuales con un objeto similar al actual publicados en el SECOP, en aras de satisfacer la necesidad previamente descrita:

Para fijar el valor del presente proceso también se tuvieron como punto de referencia contrataciones anteriores del con objeto igual o similar:

No. PROCESO	*ENTIDAD COMPRADORA*	*OBJETO*	*VALOR*

MIC-080-2022	ALCALDÍA DE MANIZALES.	ADQUISICIÓN DE SILLAS DE RUEDAS PARA LA PRÁCTICA DE BALONCESTO DISEÑADAS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	*$61.776.000=*
MIC-SSP-257-2013	ALCALDÍA DE MANIZALES.	*COMPRA DE SILLAS DE RUEDAS Y BICICLETAS PARA DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*	*$36.140.000*
MIC-SSP-257-2013	ALCALDÍA DE MANIZALES.	*COMPRA DE SILLAS DE RUEDAS Y BICICLETAS PARA DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*	*$36.140.000*
MC-051-2018	ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CERRITO	*COMPRA DE SILLA DE RUEDAS PARA LA PRACTICA DE BALONCESTO PARALÍMPICO DISEÑADA PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD PARA INCREMENTAR LA OFERTA DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE*	*$16.000.000.*
CMC-174-2015	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ANSERMA.	*COMPRAVENTA DE SILLAS DE RUEDAS PARA LOS ADULTOS MAYORES CON DISCAPACIDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.*	*$6.916.000*
MC085-2013	ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CERRITO	*COMPRA VENTA DE SEIS (6) SILLAS DE RUEDAS DEPORTIVAS PARA BALONCESTO.*	*$10.500.000*

Además, en el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía única, las estampillas y demás impuestos que se generen, transporte, lo mismo que los incrementos en el salario mínimo y el IPC, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Basado en lo anterior el Municipio de Manizales destino una partida de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($88.562.040,00) IVA INCLUÍDO**

NOTA 1: El valor del contrato será el valor total del presupuesto oficial, para lo cual los oferentes deberán incluir siempre este valor (El del presupuesto oficial) en la oferta económica que diligencien en del SECOP II.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

NOTA 2: Las cantidades serán solicitadas de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría del Deporte, conforme a las necesidades del servicio y los precios ofertados por el proponente adjudicatario, sin que se supere el valor del contrato suscrito.

NOTA 3: Los productos deberán ser entregados y dispuesto en los sitios que al efecto indique el supervisor del contrato, sin que ello implique sobrecostos de ninguna clase para el Municipio.

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

5. FORMA DE PAGO:

Se efectuará mediante un único pago, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar la vigencia fiscal 2026 (31 de diciembre de 2026).

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	CDP	REGISTRO	DENOMINACIÓN	VALOR
0	4103009				IMPLMENTACIÓN DE DEPORTE	$88.562.040

		20-1-3-11-1-303-9-08	059	202059	PARALÍMPICO	

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

Se anexa matriz de riesgos

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MANIZALES identificada con NIT 890.801.053-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</td><td>20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes objeto del contrato</td><td>20% del valor de contrato.</td><td>Vigencia del contrato y un (01) año más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe inclu
• ir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

10. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 **del** Decreto 1082 de 2015, el actual proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Manizales, noviembre de 2026.

ALEJANDRO PELAEZ ESTRADA
Secretario de Despacho
Secretario de deporte E.

MANUEL GONZALEZ URTADO
Secretario de Despacho
Secretaria General.

Proyecto componente técnico: Víctor Hugo Cubides Castañeda – Líder Unidad de Recreación – Secretaria de Deporte

Revisó componente jurídico: Valentina Galvez Carvajal - Abogada Contratista – Secretaría General